



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN Nº 340-DP-2013.  
(Actuación 212/13)

**VISTO:** la nota presentada por los Sres. Alicia Noemí Socolowski (DNI: 6.519.960) el día 6 de Diciembre de 2013, ante esta Defensoría y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la nota mencionada solicita intervención ante Obras Particulares para que no le cobren una multa por haber presentado los planos luego de construir. Señala que en el año 2004 presentó la previa para construir y no la autorizaron por no contar con la escritura de su inmueble. La multaron, y luego fue eximida por el entonces Intendente. Ahora, pudo reunir el dinero para escriturar y regularizar los planos, pero le informaron que debe pagar una multa de mas de \$22.000 aproximadamente. Considera injusto, porque posee libre deuda de otros organismos municipales, de Rentas de Río Negro, abonó todo lo que debía el dueño anterior, y quiere tener todo en regla.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una accionar de la Administración Pública Municipal consistente en intentar cobrarle una multa de la cual había sido eximida.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal.

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

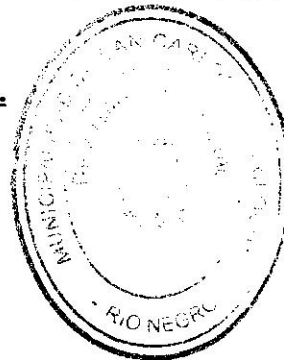
**RESUELVE:**

- 1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Alicia Noemí Socolowski (DNI: 6.519.960) a través de las notas mencionadas.
- 2° Iniciar la investigación correspondiente.
- 3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.
- 4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.
- 5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez.
- 6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

26 DIC 2013

Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche